

PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
RADICADO	2015-01861
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA S.A.
CESIONARIO	SANTA FÉ LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.
DEMANDADO	LEANDRO SAENZ HERNANDEZ
FECHA	AGOSTO 11 DE 2021

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, con memorial de fecha 21 de abril de 2021 presentado por el cesionario, con avalúo del mueble objeto de litigio. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, agosto once (11) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en memorial de fecha 21 de abril de 2021, el apoderado del cesionario, aportó avalúo actualizado del bien mueble objeto de litigio.

Observa el despacho, que en el avalúo aportado (visible a folio 147) no coinciden el cilindraje enunciado y el que corresponde al rodante objeto de litigio; Adicionalmente, no se observan otros datos que permitan corroborar que efectivamente se trata del mismo.

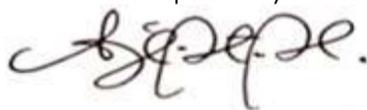
Así las cosas, considera necesario esta instancia, requerir a la parte demandante para que aporte documento previsto en el numeral 5 del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012, en el que se logren identificar los datos del vehículo embargado y secuestrado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto este juzgado,

**R E S U E L V E**

1. Requerir al demandante SANTA FÉ LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S. para que aporte documento previsto en el numeral 5 del artículo 444 de la Ley 1564 de 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO  
Juez

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD</p> <p>EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR</p> <p>POR ESTADO ELECTONICO No. <b>066</b></p> <p>SOLEDAD, <b>AGOSTO 12 DE 2021</b></p> <p>LA SECRETARIA:</p>  <p>STELLA PATRICIA GOENAGA CARO</p>
---